



DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

EL PRESENTE PLAN DE DESARROLLO URBANO, NO PREJUDICA LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO ÚNICAMENTE ESTABLECE LOS RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY ORGANICAMUNICIPAL, ARTÍCULO 271 EN LAS ÁREAS CON DIFERENCIAL LIMÍTROFE, SOLO PODRÁ EJERCER ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN AQUEL LAS AUTORIDADES QUE SE LES RECONOCE JURISDICCIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA SOBRE EL TERRITORIO MUNICIPAL, HASTA EN TANTO LA AUTORIDAD COMPETENTE EMITA EL FALLO CORRESPONDIENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO, NO GENERA DERECHOS PARA EL O LOS TERRITORIOS DE QUE SE TRATE EL DIFERENCIAL Y TAMPOCO CONSTITUYE DOCUMENTAL PÚBLICA PARA EFECTOS JURÍDICOS EN NINGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL.

EL PRESENTE PLANO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ZINACANTEPEC, APROBADO POR EL CABILDO MUNICIPAL EN FECHA DE 2022, CONCORDANDO CON EL DICTAMEN DE CONCORDANCIA CON FECHA DE 2022, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL DÍA DE 2022, E INSCRITO EN EL DESARROLLO URBANO CON FECHA DE 2022.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO A LA OFICINA REGISTRAL DE ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE LIBRO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FECHA:

NOMBRE	FECHA	SELLO

SE DEBEN SALVAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TITULARES Y SUBSCRIBENTES, QUE PROVIENAN DE LAS AUTORIDADES DE CAMBIO DE PROPIEDAD REGISTRADAS EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU LIBRO CUARTO, RELACIONADO A LA CANTIDAD DE TERRENO, NO PUDIENDO CONSTATARSE OTRO ALGUNO CONFECCIONADO EN LA MISMA FECHA, PRECISAMENTE EN EL LIBRO QUE SE PRESENTA EN ESTE PLAN, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY ORGANICAMUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SIMBOLOGÍA BÁSICA

- LOCALIDADES
- SUBSTACIÓN ELÉCTRICA
- ESTACIONES TREN
- LÍNEAS ELÉCTRICAS
- RUTA DEL TREN INTERURBANO
- VIALIDADES REGIONALES
- VIALIDADES PRIMARIAS
- TRAZA URBANA
- CURVAS DE NIVEL
- CORRIENTES DE AGUA
- CANALES
- CUERPOS DE AGUA
- LÍMITE MUNICIPAL
- MUNICIPIOS COLINDANTES
- ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
- POLÍGONO DEL PLAN PARCIAL DE COBERTURA SUB-REGIONAL DEL TREN INTER-URBANO MÉXICO-TOLUCA.

SIMBOLOGÍA TEMÁTICA

PROYECTOS VIALES

- LIBRAMIENTO BANCO DEL MOLINO DE NIÑOS HÉROES A ENTONQUE CON VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS
- REHABILITACIÓN DEL CIRCUITO VIAL ACHAHUALCO
- INSTALACIÓN DE JARDINES POLINIZADORES URBANOS EN CAMELLÓN SOBRE LA CALLE MORELOS
- PASO SEGURO A NIVEL DE CALLE EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS A LA ALTURA DE LA CALLE SOLOACHE

RED VIAL ESTRATEGIA

- PRIMARIA
- PRIMARIA PROPUESTA
- REGIONAL
- REGIONAL PROPUESTA
- SECUNDARIA
- SECUNDARIA PROPUESTA
- TORRES ALTA TENSIÓN

RESTRICCIONES

- VIALIDAD 02 REGIONAL 02R PRIMARIA 02P SECUNDARIA 02S
- CUERPOS DE AGUA NATURAL 05 RÍOS 05R LAGOS Y LAGUNAS 05L
- BANCO DE MATERIALES 08 MINERALES NO METÁLICOS MINAS 08M
- LÍNEA ELÉCTRICA 07 07-65 kv 07-230 kv 07-400 kv

NOTA: LOS PREDIOS CON FRENTE A CORREDORES URBANOS, FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, TENDRÁN UNA RESTRICCIÓN DE 5.50 M. A LO LARGO DEL FRENTE.

REFERENCIA JURÍDICA: LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, ART. 20.

RESTRICCIÓN POR CARRETERA 40m, 20m A CADA LADO DE SU EJE.

TERMINO DE RESTRICCIÓN: (20)-(02-P)

REFERENCIAS JURÍDICAS:

- Las vialidades existentes que no estén señaladas, en su restricción deberán respetar la sección que a la fecha se ha mantenido.
- Los predios que se localicen en áreas cercanas a una restricción de ríos y arroyos deberán indicar dictamen de identificación de la zona federal (CONAGUA) y en su caso restricción de construcción estatal de la CAEM.
- Los predios que se localicen en áreas cercanas a una restricción de líneas de conducción de energía eléctrica deberán solicitar dictamen de identificación de derechos de vía y en su caso restricción de construcción a la CFE.
- A los comentarios que llegaren a incluir una vez llevados a cabo los respectivos distributivos viales previstos en este plano, les será aplicable la normatividad que corresponda a los predios con los que colinda.
- Las restricciones contenidas en este plano podrán ser modificadas o suprimidas cuando así lo determinen los órganos que las hayan establecido y no se vió con ello el orden público y el interés social.
- En el plano se indican vialidades primarias con restricción de 18 m y secundarias con restricción de 12 m, debido a que esa es su medida actual, además de la intensidad y función vial que desarrollarán dentro de las localidades ya consolidadas.
- Para el caso de las vialidades propuestas en el presente plan y las futuras se deberá indicar el estipulado en el reglamento del libro quinto del Código Administrativo del estado de México vigente.

ORIENTACIÓN

LOCALIZACIÓN

ESCALA

ESCALA: 1:12,000

0 500 1,000 m

FUENTES

Límites administrativos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastro del Estado de México (IGCEM 2019).
 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, CENSAF (2016), CONAHU (2016 y 2018).
 FUENTES TEMÁTICAS: Elaboración propia.

PARAMETROS GEOGRÁFICOS

Proyección: Universal Transversa de Mercator
 Zona 4
 Falso norte: 100000.0
 Falso este: 0.0
 Módulo central: 60.0
 Factor de escala: 0.996
 Latitud de origen: 1.0
 Datum: WGS 1984

NOMBRE DEL PLANO

VIALIDADES Y RESTRICCIONES

CLAVE DEL PLANO

E-03_BIS_D

FECHA

OCTUBRE 2022